



RBD 3642-0
Comuna Chillán

Ord. N° : 0008

Anterior: Decreto N°546 de 2020

Materia: Solicitud Modificación de Reglamento de Práctica y Titulación según lo establecido en Decreto N°546 del año 2020.

Adj: Anexo de Reglamento de Práctica y titulación

DE: Sr. Jorge Hinojosa Chacón
Director Instituto Técnico Mabel Condemarín

PARA: Daniel San Martín Jara
Secretaria Regional Ministerial de Educación
Región de Ñuble.

ATE: Juan Pablo Fernández Ordenes
Coordinador Regional de Educación Media Técnico-Profesional

Junto con saludar y mediante el presente Oficio Ordinario solicito anexar la modificación del reglamento de práctica y titulación aprobado en Decreto Exento N°1.237 del año 2019, para incorporar las modificaciones transitorias establecidas en el Decreto Exento N° 546 del año 2020, que “modifica decreto N°2.516 exento, de 2007, del ministerio de educación, que fija normas básicas del proceso de titulación de los alumnos y alumnas de Enseñanza Media Técnico-Profesional en la forma que indica”.

Estableciendo que este anexo del reglamento de práctica y titulación tendrá vigencia por el año 2020 y 2021, según lo que establece la presente modificación.

El actual anexo del reglamento modificará los siguientes aspectos del actual reglamento de practica y titulación:

- Se reducen las horas de práctica profesional a 180 en las especialidades de Atención de Enfermería, Atención de Párvulos, Servicios de Hotelería, Gastronomía mención Cocina y mención Pastelería y Repostería.
- Modificaciones establecidas en el decreto en relación a las prácticas profesionales establecidas en el decreto N° 546 del año 2020

Asimismo, se indica que los planes de prácticas, de cada una de las especialidades impartidas serán contextualizadas a las horas establecidas y a los procesos de Priorización Curricular sugerida por la Unidad de Curriculum y Evaluación del Ministerio de Educación.

Se despide cordialente,

Jorge Hinojosa Chacón.



Anexo:

Modificación Reglamento de Práctica y Titulación 2020/2021

Decreto Exento N° 546 del año 2020, que “modifica decreto N°2.516 exento, de 2007, del ministerio de educación, que fija normas básicas del proceso de titulación de los alumnos y alumnas de Enseñanza Media Técnico-Profesional en la forma que indica”.

Establecimiento	INSTITUTO TÉCNICO MABEL CONDEMARÍN
RBD	3642-0
Especialidad/es	ATENCIÓN DE ENFERMERÍA, ATENCIÓN DE PÁRVULOS, SERVICIOS DE HOTELERÍA, GASTRONOMIA-MENCIÓN COCINA / PASTELERÍA Y REPOSTERÍA.

1.- ANTECEDENTES ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL

NOMBRE	INSTITUTO TÉCNICO MABEL CONDEMARÍN GRIMBERG
RBD	3642-0
DIRECTOR(A)	JORGE HINOJOSA CHACÓN
DIRECCIÓN	LIBERTAD 458.
COMUNA	CHILLÁN
TELÉFONO FIJO	42 2 221859
TELÉFONO CELULAR	979389640
CORREO ELECTRÓNICO INSTITUCIONAL	institutotecnico@comeduc.cl
CORREO ELECTRÓNICO ALTERNATIVO	jorgehinojosa@comeduc.cl

CUADRO ESPECIALIDADES Y MENCIONES

SECTOR ECONÓMICO	ESPECIALIDAD	MENCIÓN
Administración	1. Contabilidad	
	2. Administración	Logística Recursos Humanos
Agropecuario	3. Agropecuaria	Agricultura
		Pecuaria
		Vitivinícola
Alimentación	4. Elaboración Industrial de Alimentos	
	5. Gastronomía	Cocina Pastelería y Repostería
Confección	6. Vestuario y Confección Textil	
Construcción	7. Construcción	Edificación
		Obras Viales e Infraestructura
		Terminaciones de la Construcción
Electricidad	8. Instalaciones Sanitarias	
	9. Montaje Industrial	
	10. Refrigeración y Climatización	
Gráfico	11. Electricidad	
	12. Electrónica	
Hotelaría y Turismo	13. Dibujo Técnico	
	14. Gráfica	
Maderero	15. Servicios de Hotelaría	
	16. Servicios de Turismo	
Marítimo	17. Forestal	
	18. Muebles y Terminaciones en Madera	
	19. Acuicultura	
	20. Operaciones Portuarias	
Metalmecánica	21. Pesquería	
	22. Tripulación Naves Mercantes y Especiales	
	23. Mecánica Industrial	Mantenimiento Electromecánico Máquinas-Herramientas Matricería
Minero	24. Construcciones Metálicas	
	25. Mecánica Automotriz	
	26. Explotación Minera	
Química e Industria	27. Metalurgia Extractiva	
	28. Asistencia en Geología	
Salud y Educación	29. Química Industrial	Laboratorio Químico Planta Química
		Adultos Mayores
		Enfermería
Tecnología y Comunicaciones	30. Atención de Enfermería	
	31. Atención de Párvulos	
	32. Conectividad y Redes	
	33. Programación	
	34. Telecomunicaciones	

ESPECIALIDADES QUE IMPARTE EL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL, NÚMERO DE HORAS DE PRÁCTICA Y N° REX RECONOCIMIENTO OFICIAL DE LA ESPECIALIDAD.

Modifica lo siguiente con vigencia para el año 2020 y 2021 en los siguientes puntos:

ESPECIALIDAD (1)	MENCIÓN	N° REX DE RECONOCIMIENTO OFICIAL (2)	HORAS TRADICIONAL	HORAS DUAL
SERVICIOS DE HOTELERÍA		4052		180
		28/12/2012		HORAS
GASTRONOMÍA	COCINA	4051		180
		28/12/2012		HORAS
GASTRONOMÍA	PASTELERÍA Y REPOSTERÍA	4051		180
		28/12/2012		HORAS
ATENCIÓN DE PÁRVULOS		4049		180
		28/12/2012		HORAS
ATENCIÓN DE ENFERMERÍA	ENFERMERÍA	4044	180	
		21/10/2016	HORAS	
(1) Anote la especialidad y mención, tal como aparece en el cuadro de las especialidades y menciones (página 2 de este reglamento)				
(2) indique el N° de la (s) resolución(es) de reconocimiento oficial de la SECREDOC, para cada una de las especialidades que dicta el establecimiento.				

PRACTICA INTERMEDIA: SÓLO SE REALIZA UNA VEZ EGRESADO 3° MEDIO.

ESPECIALIDAD	PERÍODO	NÚMERO DE HORAS

OTROS ASPECTOS.

- Los establecimientos educacionales podrán autorizar, excepcionalmente, a realizar un plan de práctica profesional que contemple **horas realizadas en la estrategia de alternancia**, las que deberán corresponder a horas desarrolladas en la empresa, órgano de la Administración del Estado, servicio público o empresa pública, y que se encuentre directamente relacionadas con la especialidad, siempre que, en total, la suma de horas que contemple este plan sea superior a las 180 horas.
- La práctica profesional realizada durante el periodo 2020 y 2021, podrá ser efectuada, en todo o en parte, **bajo la modalidad a distancia**, si así se establece entre el establecimiento educacional, estudiante y lugar de práctica, debiendo ser registrada en el respectivo instrumento de práctica.

PROCEDIMIENTOS DE SUPERVISIÓN Y REGISTRO DEL PROCESO DE LA PRÁCTICA PROFESIONAL, QUE DEBERÁ INDICAR:

“Esta visita podrá realizarse mediante mecanismos virtuales, dejando siempre registro y evidencia de la supervisión efectuada”

NÚMERO DE VISITAS DEL PROFESOR TUTOR	2
NÚMERO DE REUNIONES CON EL MAESTRO GUÍA DEL CENTRO DE PRÁCTICA.	2
NÚMERO DE REUNIONES CON EL MAESTRO GUÍA CON LOS ESTUDIANTES EN PRÁCTICA.	2
NÚMERO DE INFORMES DE SUPERVISIÓN CONSIDERANDO PARTICULARMENTE LOS PERÍODOS DE VACACIONES ESCOLARES	2

JORGE HINOJOSA CHACÓN
NOMBRE FIRMA TIMBRE DEL DIRECTOR DEL ESTABLECIMIENTO

Chillán, Septiembre del 2020